

las arábigas observan profundo silencio en este particular, después de hacer mención de la entrada de Mohámmad-ben-Abd-il-Malik-At-Tagüil y de Abd-ul-Láh Aben-Mohámmad-ben-Lub en territorio navarro, el año 298 de la Hégira (910 á 911 de J. C.) Admitida la autenticidad del documento, no es en manera alguna lícito sospechar del hecho; pero así y todo, ocurre desde luego preguntar ¿quién era Fernán González? ¿Cuál el título en cuya virtud, y como si Castilla y Burgos careciesen de autoridades (1), se arrogaba la de congregar las huestes y luchar con los enemigos de la religión y de la patria? ¿Con qué derecho otorgaba escrituras de dotación cual la de San Pedro de Arlanza y cual la de la *Abadía de San Quirce*? ¿Era, en realidad y cual pretenden con las *Genealogías Reales*, con el Arzobispo don Rodrigo y con el *Poema la Historia de Arlanza* mencionada y los escritores más modernos, descendiente del poblador de Amaya y del de Burgos? ¿Constituiría entonces el Condado jerarquía ó preeminencia hereditaria?

Cuestiones son todas éstas que merecen gran meditación y estudio, y á las cuales no es del todo fácil dar cumplida respuesta, según advertirán los perspicuos lectores: don Lucas de Tuy, el Arzobispo don Rodrigo, las *Genealogías Reales* y el *Poema*, con la *Crónica general*, en los siglos XII y XIII, marcan la ascendencia de Fernán González en la forma indicada (2), y aunque el

(1) Según la *Tabla* formada por el P. Mtro. Flórez y que reputamos fidedigna, en 912 era Conde de Castilla Gonzalo Fernández, no haciéndose designación de Conde especial en Burgos, mientras en 910 eran Fernán Díaz Conde de Lantarón y Fernando Téllez en Cerasio, Cerezo ó Carazo (*Esp. Sagr.*, t. XXVI, pág. 67).

(2) El *Poema de Ferrán González*, escrito en la XIII.^a centuria y ya verificada la transformación de la poesía popular en heróico-erudita, habla á este propósito de la siguiente manera:

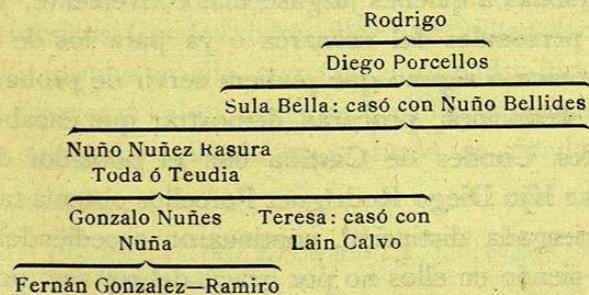
- 167.—Fy de Nunno Rrasura, | omne byen entendido,
Gonçalo ovo por nonbre, | ombre muy atreydo;
Amparó byen la tierra, | fyço quanto façer pudo,
Esto fué rrefesiendo | al pueblo descreydo.
168.—Ovo Gonçalo Nunnes, | tres fyjos varones,
Todos tres de grran guisa | é de grandes coraçones;

testimonio de unos y otros, con la docta aquiescencia del Padre Mtro. Flórez, parece cohonestarse y revestir visos de certidumbre, permitido habrá de sernos la sospecha de que no es merecedor de entero crédito, por no consentir, según apuntamos ya en el capítulo precedente, sin grande violencia y no menor repugnancia la naturaleza, que aquellas generaciones de varones insignes se sucedieran con tanta rapidez, como para que en el año 844 apareciese el Conde Diego Rodríguez Porcellos y en el mismo naciera Fernán González, nieto del nieto del mencionado Conde (1), si es que en el año de 904, en el cual consigue la victoria de San Quirce, tenía cumplidos veinte el héroe castellano. Y como consta que en el de 912 logra en *Cascajares* triunfar de los islamitas y dota el *Monasterio de San Pedro de Arlanza*,

- Estos partyeron tierra | é diéronla á infançones:
Por donde ellos partieron, | ay están los moiones.
169.—Don Diego Gonçales, | el ermano mayor,
Rrodrigo el mediano, | Fernando el menor,
Todos tres fueron buenos | Fernando el meior,
Ca quitó muy grran tierra | al moro Almoçor.
170.—Fynó Diego Gonçales, | el ermano mayor;
Quedó toda la tierra | en el otro ermano,
Don Rrodrigo por nombre, | que era el mediano:
Sennor fué grran tiempo | del pueblo castellano.
171.—Cuando la ora vyno | puesta del Cryador,
Fuése Rruy Gonçales | para el Cryador,
Fyncó toda la tierra | al ermano menor,
Don Fernando por nonbre | cuerpo de muy grran valor.

(Bib. de Aut. Españoles, t. LVII, coleccionado por Janer)

(1) La *Genealogía de los Condes de Castilla* que publica FLÓREZ (*Esp. Sagr.*, t. XXVI, pág. 63), es la siguiente:



no es posible sin grave error colocar la época probable de su nacimiento antes ni mucho después de la era de 922 en que es repoblada Burgos, con tanta más causa cuanto que todas las escrituras se manifiestan en perfecto acuerdo respecto de que fué en Burgos donde vió la luz primera Fernán González. Resulta pues de aquí, por lo que se nos alcanza, y dada la imposibilidad material de que coexistieran el abuelo, el nieto y el nieto de este último, que no hay términos hábiles para reputar como documento histórico la genealogía á que aludimos y que por tanto el heróico vencedor de Osma no pudo ser descendiente del antiguo Conde de Castilla Diego Rodríguez Porcellos, á lo menos en el grado que se supone, y que en medio de cuanto se ha trabajado para demostrar la independencía castellana, nadie se ha preocupado de este punto, cuya importancia para la historia del caudillo burgalés no es dable poner en duda. Fernán González, por tanto, carece de genealogía; y únicamente la patria, que recibió los beneficios y las glorias, y la historia, que recogió la memoria de las hazañas y las proezas de tan insigne varón, saben que fué digno de la fama y del respeto de que hoy goza y gozará mientras Castilla exista y alienten pechos castellanos.

No ocurre, á la verdad, cosa distinta si en la investigación penetramos de los títulos en cuya virtud guiaba á los combates las huestes del Condado. Empeñados algunos escritores con estéril diligencia en dilucidar la cuestión de si eran los Condados á modo de feudos hereditarios en una extirpe ó familia, ó si por el contrario residía en el príncipe la autoridad de designar para tales cargos las personas á quienes juzgase más conveniente, ya para los intereses personales del monarca ó ya para los de la monarquía, sin testimonio alguno que pudiera servir de probanza á los supuestos deducidos, procuran demostrar que encabezada la serie de los Condes de Castilla con el poblador de Amaya, así como su hijo Diego Rodríguez Porcellos obtenía tan honrosa como arriesgada distinción, continuaron sucediéndole sus descendientes, siendo en ellos no por gracia del rey sino por

derecho propio reconocida semejante dignidad, y llegando hasta el peregrino caso de admitir que la hija de Diego Porcellos, casada con Nuño Bellides, ejerciese el cargo en el cual la heredaba su hijo Nuño Núñez Rasura más tarde; ni faltaba tampoco quien arriesgase la hipótesis en nuestros días, al tratar estas cuestiones, de que el hecho de suceder á Rasura Gonzalo Núñez Fernández, nieto del Conde Munio Núñez, otorgante de los fueros de Brañosera en 824, según se declaraba el precitado Gonzalo en la confirmación de los referidos fueros, pudo consistir en que Bellides fuera sólo Conde de Burgos ó en que dimitiesen todos los Condes en uno solo y que fuese el elegido el dicho don Gonzalo, pues desde este Condado y principalmente desde el de Fernán González, desaparecen todos los demás Condes, ya por la indicada causa ó ya también porque fuesen asesinados por Ordoño II (1).

Échase de ver desde luego en esta especiosa argumentación, que en ella y por ella quedaba completamente preterida y olvidada la naturaleza de aquella dignidad nacida de la constitución militar de la monarquía visigoda y restaurada, aunque sólo en el nombre, por la combatida monarquía de Pelayo: que el título de Conde, como con exactitud expresa á pesar de todo el escritor á quien antes aludimos, no era hereditario, sino una preeminencia personal que tomaba nombre del terreno que gobernaba ó de la fortaleza encomendada á su cuidado (2), razón por la cual hubo Condes de Amaya, de Burgos, de Santisteban de Gormaz, de Simancas, de Tierra de Campos, de Oca, de Zamora, de Monzón, de Usillos, de Lantarón y de Cerezo, y de otros puntos fronterizos, Condes todos ellos que podían denominarse de Castilla, porque en ella ejercían autoridad y jurisdicción, pero que en rigor eran sólo Condes en Castilla, designando esta voz, cuando aparece empleada como título de Condado, no realmente

(1) MARICHALAR, *Hist. del Derecho esp.*, t. II, págs. 116 y 117.

(2) *Id.*, *id.*, *id.*, pág. 113.



supremacía respecto de los demás Condes, sino que el territorio así llamado era el que, para distinguirlo del de Burgos, se extendía desde Amaya por el distrito de Villarcayo, en la antigua Cantabria. Al rey, como supremo dispensador de gracias y mercedes, tocaba honrar á aquellos que hubiesen merecido su confianza ó hubieran ejecutado su valor y su fidelidad, discerniéndoles el cargo de Condes y delegando en ellos su autoridad; libre era pues de hacer que los descendientes del poblador de Amaya sucedieran á éste en el cargo ó de que los de Diego Rodríguez Porcellos continuasen ejerciendo la dignidad que le había sido concedida al repoblador de Burgos; pero desde el año 897, en el cual aparece como Conde en Lantarón, en Cerezo y en Castilla, según los documentos, Gonzalo Telliz (1), hasta el de 923 en que por vez primera suena en las escrituras como Conde de Burgos Fernán González (2), habían figurado ya en Castilla, en Burgos, en Lantarón y en Cerasio otros varios, y ni por acaso entre ellos hasta ahora se leen los nombres de Sula Bella y Nuño Bellides (3), aunque sí y á los años 899 y 909 cierto

(1) FLÓREZ, *Esp. Sagr.*, t. XXVI, pág. 66, cit. á BERGANZA, t. I, pág. 185.

(2) *Id.*, *id.*, *id.*, pág. 67, citando á SOTA, pág. 472.

(3) Según la *Tabla* deducida por el Mtro. Flórez «de las menciones hechas en Sandoval, Sota, Argaiz, Berganza, y especialmente de una razón individual que tengo manuscrita de las Escrituras de Cardaña, formada después de escribir los mencionados, por un docto Benedictino,» se cuentan entre los Condes después del año 884 en que consta Diego Rodríguez Porcellos, repoblador de Burgos: «897.—Gonzalo Telliz, Conde de Lantarón, Cerezo y Castilla (Berganza, t. I, pág. 185).

899.—Nuño Núñez, Conde de Castilla }
Gonzalo Fernández, en Burgos } (Berganza, t. I, pág. 184).

903.—Rodrigo Fernández, Conde de Castilla (Sandoval y Sota, pág. 471).

909.—Nuño Núñez, Conde de Castilla (Berganza, t. I, pág. 184, col. 2.ª).

911.—Gonzalo Téllez en Lantarón (Argaiz, t. VI, pág. 632).

912.—Gonzalo Fernández, Conde de Castilla (Berganza, t. I, pág. 186 y Sandoval, *Cinco Obispos*, pág. 293).

913.—Fernán Díaz, en Lantarón (Argaiz, t. VI, pág. 633).

913.—Gonzalo Telliz, en Cerasio (Escritura de Cardaña).

Flamula, su mujer, viuda en 929 (*Investigaciones* de Moret, pág. 453).

914.—Fernando Azur, C. de Castilla (Berganza, t. I, pág. 187, col. 1.ª).

914.—Gonzalo Fernández, C. de Burgos } (Escritura de Cardaña).

915.—El mismo

Nuño Núñez, Conde de Castilla, que podría quizás ser Nuño Núñez Rasura el hijo de Sula Bella, si no lo dificultarán é impedirán las circunstancias de reputarse á éste abuelo de Fernán González y de aparecer el defensor de la independencia de Castilla ya casado en 912.

Antójasenos por tanto, después de las indicaciones hechas, que no es lícito, históricamente hablando, invocar para Fernán González en aquellas sus primeras empresas militares la cualidad de heredero por derecho propio del Condado de Castilla, aun en el no probado supuesto de la ascendencia que se le atribuye. Procuraban los monarcas interesar á aquellos gobernadores de las provincias heredándolos ricamente en el territorio que se confiaba á su defensa y á su custodia, donde adquirían señorío no sólo por razón de la tierra y de los siervos y libertos que á ellas acompañaban, sino también por razón de la *behetría* ó *benefactoria* que ejercían sobre otros señores de menor caudal, sobre gente libre y sobre las abadías y los monasterios; pudo muy bien ocurrir que Fernán González fuese heredero de los estados de Diego Rodríguez y poseer grandes propiedades de todo género en Castilla y en Burgos, siendo por consiguiente uno de aquellos ricos-homes facultados por sí propios, según antigua tradición castellana, recogida más tarde en el Código de Alfonso el Sabio, para levantar *enseña cabdal* como el caudillo de la hueste, así cual pudo acontecer de igual modo que el Concejo de hombres libres de Burgos le designase por representante y caudillo de sus milicias, bajo la autoridad del Conde, casos ambos en los cuales no se ofrece reparo alguno para admitir que aquel que compartió durante la Edad-media con el Cid la repre-

917.—El mismo, C. en Castilla.

919.—El mismo allí (*Investig.* de Moret, pág. 454, en la Escrit. de Silos).

921.—Nuño Fernández, C. de Castilla (Berganza, t. I, págs. 187, 192 y Escritura de Cardaña).

922.—Nuño Fernández, en Burgos (Sota, pág. 472 y Escrit. de Cardaña).

923.—Fernán González, en Burgos (Sota, pág. 472; *sub Regis jure*).»
(*Esp. Sagr.*, t. cit., págs. 66 y 67)

sentación de Castilla, concitase una y otra vez á los burgaleses, para que unidos á su mesnada propia acudieran solícitos al apellido de la tierra invadida por los enemigos de la patria (1); pero nunca es permitido afirmar que por razón de herencia era ya considerado como tal Conde en Castilla, antes del año 923 en que Ordoño II honraba al glorioso castellano confiándole el Condado de Burgos en premio de sus hazañas y de sus proezas, cual parece desprenderse de la forma en que las relatan por lo común los historiadores y lo preconizan la tradición y el *Poema*.

Ya como consecuencia de la muerte dada en León á los Condes rebeldes, á quienes Sampiro designa cual privativos del territorio de Burgos, si este acto de cruel justicia se ejecutaba en 923; ya por acto voluntario del príncipe, es lo cierto que en la indicada fecha merecía la confianza del hijo de Alfonso *el Magno*, bajo cuya autoridad recibía el Condado de Burgos. Época aparecía aquella como de grave exposición y riesgo, siendo cual era el burgalés distrito de grave empeño y no dudosa importancia en momentos en los cuales conseguía imponerse avasalladora la autoridad, poco antes negada y desconocida de los Califas cordobeses y respondía á la voz del grande *An-Násir* todo el imperio musulmán en Al-Andálus. Sin que sea hacedero conocer hoy las causas en cuya virtud los castellanos se habían mostrado hostiles al monarca de León, si antes de 920 hubo manifestación alguna de semejante hostilidad, pues el abandono en que Ordoño II dejaba entonces á Osma, San Esteban de Gormaz y Clunia autoriza el enojo de los moradores de Castilla, la muerte de los Condes, ejecutada no sin alevosía y á mansalva en la corte de León, espectáculo fué que hubo de con-

(1) Algo de esto hubo ya de indicar el ilustre Cavanilles, al escribir con grande asombro de los castellanos que le suponen eco de las opiniones menos favorables al célebre Conde: «Fernán-González fué un caballero muy principal, muy heredado en Castilla, caudillo valeroso contra moros, á quienes tomó fortalezas y lugares; que procuró siempre aflojar los vínculos que le ligaban al rey de León, que lo consiguió alguna vez: esto es lo histórico» (*Hist. de Esp.*, t. II).

mover honda y poderosamente aquellas comarcas, donde desde largos tiempos vivía latente la aspiración á la independencia. Fernán González, pues, el héroe de Cascajares, el caudillo burgalés que hasta entonces había luchado en defensa de la patria, que aspiraba sin duda á llamar la atención del soberano con sus proezas,—desde el palacio de Burgos, enclavado en la zona del castillo, ejerciendo la autoridad, según confiesa, *sub Regis jure*, había menester de muy grande esfuerzo si anhelaba por una parte imponerse á los musulimes dependientes del gualiato de Zaragoza, alejándolos de las fronteras orientales, y si por otra ambicionaba reivindicar por derecho propio y por imposición la autoridad real para Castilla. El ejemplo que ofrecían las sentencias ejecutadas con singular sigilo en León, claramente demostraba que los descendientes de Alfonso III no habían de renunciar en modo alguno á las comarcas castellanas y que impedirían ó intentarían impedir todo acto de rebelión contra la corona; y con la esperanza de mejores días, guardando fidelidad así á Ordoño II como á su hermano y sucesor Fruela, Fernán González se preparaba á obrar según determinasen los acontecimientos.

Poco tardaron éstos en brindar favorable coyuntura á los deseos del Conde: la muerte de Fruela, la inseguridad de la sucesión al trono, que participaba á la par de los caracteres de la monarquía electiva y de la hereditaria, la ambición de los hijos de Ordoño II y la pasividad relativa de los del fenecido Fruela, no podían menos de favorecer los intentos de los castellanos y los del Conde de Burgos, con tanta más causa, cuanto que, preocupado seriamente con la presencia y el prestigio de los fathimitas en el África, no se cuidaba Abd-er-Rahman III por entonces de sus naturales enemigos de la Península, los cristianos, á quienes había una y otra vez humillado así en Castilla como en Navarra. Auxiliado por el animoso y guerrero Sancho Garcés, con cuya hija Onneca acababa de casarse (1), por Alfonso, el

(1) Jimena la llama con error Sampiro.

hijo mayor de Fruela II, y á no dudar, por gran número de nobles y señores, Alfonso, IV de este nombre entre los monarcas asturo-leoneses é hijo segundo de Ordoño (1), conseguía sin grave dificultad que los magnates, los obispos, los abades y los Condes le designaran como heredero de la corona de León, con perjuicio manifiesto de los derechos de que se juzgaba asistido su hermano primogénito don Sancho, reinando poco más de un año sin contradicción aparente (2). No era sin embargo el príncipe don Sancho, como dice un historiador de nuestros días, hombre capaz de renunciar de tal manera á la corona ni de consentir en ser suplantado por su hermano menor; y contando con la alianza de su otro hermano don Ramiro y la de algunos Condes entre los cuales, á despecho del parentesco que le unía con Alfonso IV, hubo de figurar por acaso Fernán González, reunió en breve fuerzas y habiéndose hecho coronar en Santiago de Compostela el año 927 (3), ponía luego cerco á León y se apoderaba al postre de la ciudad, arrebatando así el cetro de las manos de don Alfonso, á quien no obstante y con generosidad inusitada confiaba el gobierno de una de las provincias (4).

(1) Conocido el hecho de que los hijos de los monarcas signaban en las cartas por orden de primogenitura y existiendo varias de los días de Ordoño II en las cuales aparece firmando siempre Sancho antes que Alfonso, no puede en esto caber duda, invitando á los lectores á la consulta de la que lleva la fecha de 919 (*Esp. Sagr.*, t. XXXIV, escritura 12); la de 920 publicada por Ambrosio de Morales (t. III, fol. 197 v.^o); la de 921 que cita Risco (*Esp. Sagr.*, t. XXXVII, págs. 269 y 270); la de 922 (*Esp. Sagr.*, t. XIV, pág. 384) y otras varias, atestiguadas por Dozy.

(2) Risco (*España Sagrada*, t. XXXIV, pág. 235 y 236), inserta documentos en los cuales se señala el año 926 como el segundo del reinado de don Alfonso.

(3) Escritura de 21 de Noviembre de 927 (*Esp. Sagr.*, t. XIX, pág. 360).

(4) Dozy (*Recherches sur l'histoire et la littérature de l'Espagne pendant le moyen-âge*, t. I, pág. 161) hace constar que aquel acontecimiento «doit avoir eu lieu dans l'été ou dans l'automne de l'année 926, car dans une charte du 16 avril 927, Sancho nomme cette dernière année la première de son règne,» atestiguándolo con el documento publicado por Flórez en la *Esp. Sagr.*, t. XVIII, pág. 321. «Au reste—prosigue Dozy,—il semble avoir traité honorablement son frère et lui avoir donné une province à gouverner; ce qui me le fait croire, c'est que la charte que je viens de citer porte non-seulement la signature du roi Sancho, mais aussi celle du roi Alphonse.» «Ce dernier—concluye,—il est á peine besoin de le dire, signe après son frère.»

Si bien el silencio de las crónicas cristianas permite la controversia y la duda respecto de la conducta seguida por el Conde de Burgos ante los acontecimientos que se desarrollaban en el seno de la monarquía y que encontraban á Fernán González destituido de toda representación oficial en Burgos y en Castilla (1), parece sin embargo autorizar la sospecha arriba indicada de que hubo acaso de decidirse por el partido de don Sancho contra el de Alfonso IV, yerno como él lo era del monarca de Navarra, el hecho de que hasta el año 927 no vuelve á sonar su nombre en los documentos, apareciendo entonces como Conde de Castilla, situación en que continuaba en el de 928, cual *Castellae Comitatum ministrante*, y de cuya autoridad era despojado nuevamente sin duda por don Alfonso, cuando en 929 gobierna en las regiones castellanias el Conde Fernán Asúriz. La protección de su cuñado García Sánchez de Navarra, la de su primo Alfonso Froilánez y la de los magnates y obispos que le habían elegido al fallecimiento de Fruela II para el trono de León, hubieron indudablemente de estimular al desposeído Alfonso IV para que en 928 pretendiese por dos veces reivindicar la corona, como hubo al postre de conseguirlo la segunda, obligando á don Sancho á refugiarse en Galicia donde era reconocido cual soberano (2), y donde en uso de la autoridad real, cedía á su hermano don Ramiro la parte meridional de sus estados más inmediata al territorio musulmán, que hoy lleva en el vecino reino el nombre de provincia de Beira (3). Conde ó encargado de la defensa y de la custodia del terreno fronterizo de Lara, era en 929 Fernán González, aunque en la indicada fecha nada tenía que temer Castilla de los mahometanos, cual lo era

(1) Según la citada *Tabla* publicada por Flórez, el año 925, primero del reinado de Alfonso, era Conde de Burgos Nuño Fernández, el mismo que en el siguiente de 926 ejercía aquel cargo en Castilla (*Esp. Sagr.*, t. XXVI, pág. 67).

(2) Existe una carta publicada por Flórez (*Esp. Sagr.*, t. XIX, pág. 131) y cuya data es del año 929, en la cual es apellidado Sancho *Serenissimus Rex Dns. Sanctius universae urbe Galleciae princeps*.

(3) Ebn-Hayyan cit. por Dozy (*Op. cit.*, pág. 163).